



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Río Amazonas

Ley No 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito

ALCALDÍA

### RESOLUCION ALCALDIA N°085-2020-A-MDFL

Tamshiyacu, 03 de abril del 2020

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 035-2020, de fecha 03 de abril del 2020, que Aprueba la CONTRATACION DIRECTA Y LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO EN EL MARCO DEL ESTADO DE LA EMERGENCIA NACIONAL; Informe Técnico N° 163-2020-LOGyP-MDFL-JJP, de fecha 03 de abril del 2020, emitido por el Área de Logística y Patrimonio que Justifica la Contratación Directa; y el Informe Legal N° 004-2020-OAJ-MDFL, de fecha 03 de abril del 2020, que sustenta legalmente la aprobación de la Contratación Directa por Situación de Emergencia;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, el segundo párrafo del artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en estado de Emergencia Nacional, por un plazo de quince (15) días calendario y se disponga el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID – 19.

Mediante DECRETO SUPREMO N°051-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM, por un término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del presente.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Río Amazonas

Ley No 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito

ALCALDIA

Mediante, DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020, declaran en ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACION DEL COVID - 19, con el Objeto de establecer medidas extraordinarias, en medida Económica y Financiera para minimizar los efectos de la disposición de prevención dispuestas en la declaratoria de estado de EMERGENCIA NACIONAL. De acuerdo al TITULO I, del Artículo No2; del Inciso 2.4 Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, a cargo de los Recursos de la Reserva de Contingencia del MEF. Y a su vez se publica el ANEXO 1 con la relación de las Municipalidades y asignación presupuestal para la Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local

Que, conforme lo prevé el artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres), precisa en su numeral 14.5 del artículo 14° lo siguiente: *Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.*

Que, mediante INFORME N° 020-2020-GRD-DC-MDFL-T, de fecha 02 de abril del 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la entidad, ha determinado y evaluado los centros poblados, comunidades, las zonas rurales y urbanas en situaciones vulnerables, se ha determinado 2500 familias en situaciones vulnerables que recibirán las canastas básicas familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.

Mediante Informe N° 004-2020-ULE-SISFOH, la Oficina de ULE remite el padrón de familias beneficiarias reclasificandolas en función a factores de aquellas familias que no recibieron bono del estado entre otras que determine su situación vulnerable.

Que, mediante OFICIO N° 076-2020-ODSIE-T, el encargado de la Oficina de Desarrollo social y Económico de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, en el marco de sus competencias solicita se ejecute las acciones inmediatas y necesarias para atender a las poblaciones vulnerables afectadas por la situación de emergencia, en este caso solicita la Adquisición de Alimentos para la Canasta Básica Familiar en el Marco del estado de emergencia nacional.

Que, mediante Informe N° 163-2020-LOGyP-OAF-MDFL, de fecha 02 de abril del 2020, el Área de Logística y Patrimonio ha sustentado la necesidad de adquirir mediante Contratación Directa de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, con el sustento normativo del reglamento de contrataciones del estado a ello se anexa la lista de ítem, los precios unitarios y totales, el tipo de procedimiento (contratación Directa) y se adjunta la proforma de la empresa al sustento técnico del Área de Logística, así mismo RECOMIENDA, modificar el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores por INCLUSION el procedimiento siguiente: "CONTRATACION DIRECTA", cuyo objeto de contratación es ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR; siendo el Valor referencial S/. 200,000 sin IGV; cuya Fuente de Financiamiento es con Recursos Ordinarios.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Río Amazonas

Ley No 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito

ALCALDIA

Detalle de canasta familiar:

| DETALLE              | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL S/. |
|----------------------|------------------|----------|-----------------|-----------|
| Chiclayo Castilla    | Kilogramo        | 1        | 8.00            | 8.00      |
| Arroz – Linea        | Kilogramo        | 8        | 3.00            | 24.00     |
| Azucar               | Kilogramo        | 2        | 3.50            | 7.00      |
| Aceite ½ lt          | Litro            | 2        | 3.00            | 6.00      |
| Leche en tarro ch.   | Unidad           | 4        | 2.50            | 10.00     |
| Tallarín             | Kilogramo        | 2        | 4.00            | 8.00      |
| Grated de Atun       | Unidad           | 2        | 3.00            | 6.00      |
| Fariña               | Kilogramo        | 1        | 9.00            | 9.00      |
| Avena – sobre 170 gr | Unidad           | 4        | 0.50            | 2.00      |
| TOTAL                |                  |          |                 | 80.00     |

Proforma

| DETALLE              | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL S/.  |
|----------------------|------------------|----------|-----------------|------------|
| Chiclayo Castilla    | Kilogramo        | 2,500    | 8.00            | 20,000.00  |
| Arroz – Linea        | Kilogramo        | 20,000   | 3.00            | 60,000.00  |
| Azucar               | Kilogramo        | 5,000    | 3.50            | 17,500.00  |
| Aceite ½ lt          | Litro            | 5,000    | 3.00            | 15,000.00  |
| Leche en tarro ch.   | Unidad           | 10,000   | 2.50            | 25,000.00  |
| Tallarín             | Kilogramo        | 5,000    | 4.00            | 20,000.00  |
| Grated de Atun       | Unidad           | 5,000    | 3.00            | 15,000.00  |
| Fariña               | Kilogramo        | 2,500    | 9.00            | 22,500.00  |
| Avena – sobre 170 gr | Unidad           | 10,000   | 0.50            | 5,000.00   |
| TOTAL                |                  |          |                 | 200,000.00 |

En tal sentido, cabe indicar que este extremo recomendado en el precitado informe obedece a la necesidad emergente de darle un marco de legalidad y formalidad a nuestros actos administrativos y de administración, razón por la cual, se ha tenido por conveniente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el presente acto resolutivo, de conformidad con lo sustentado en el numeral 6.2) del artículo 6) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30235, y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°004 -2020-OAJ-MDFL, de fecha 03 de abril del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el sustento legal indicando la procedencia de la Contratación Directa por Situación de Emergencia Nacional de conformidad con lo estipulado por el numeral 101.1) del artículo 101° de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece lo siguiente: "La potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley". Asimismo, indica en el numeral 101.2) del mismo cuerpo normativo lo siguiente: "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal, o acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa". En este sentido la alta dirección de la entidad ha solicitado se emita el informe legal correspondiente para sustentar la justificación de las adquisiciones que requiera la emergencia.

Que, en este orden de ideas, el precitado artículo antes indicado en el fundamento anterior establece en su numeral 101.4) que "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Río Amazonas

Ley No 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito

ALCALDIA



complementarias"; cuya circunstancia de hecho se adecua a la situación concreta que vive el Distrito de Fernando Lorez en sus diferentes comunidades ya empadronadas en el Informe N° 004-2020-ULE-SISFOH.

Que, mediante INFORME N°180-2020-OPPyO-MDFL, de fecha 03 de abril del 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N°00180, a efectos de coberturar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR POR GOBIERNO LOCAL; cuyo monto asciende a DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 200,000.00), por Atención de Actividades de Emergencia conforme se evidencia en la Cadena Presupuestal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA para la adquisición de productos de primera necesidad que se encuentran detallados en el INFORME N°020-2020-OGRD-DC-MDFL-T, destinados a las diferentes comunidades empadronadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el detalle del gasto, conforme a la Certificación Presupuestal siguiente:

|                          |           |                                                                                |
|--------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Programa                 | 0068      | Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres            |
| Producto                 | 3.000734  | Capacidad Insta. para la Prepa. y Respues. frente a Emerg. Y Desastre          |
| Actividad                | 5.006269  | Prevención, Control, Diagnóst. y Tratami. de Coronavirus orden Públi Seguridad |
| Función                  | 05        | Orden Público y Seguridad                                                      |
| División Funcional       | 016       | Gestión de Riesgos y Emergencia                                                |
| Grupo Funcional          | 0036      | Atención de Emergencias                                                        |
| Secuencia Funcional      | 0041      | Adquisición y Distrib. De Productos de Primera Necesidad COVID-19              |
| Fuente de Financiamiento | 1         | Recursos Ordinarios                                                            |
| Rubro                    | 00        | Recursos Ordinarios                                                            |
| Tipo de Recurso          | 19        | Canasta Básica Familiar – COVID - 19                                           |
| Especifica Detallada     | 2.3.11.13 | Alimentos y Bebidas para Consumo Humano                                        |
| Monto Total              |           | S/. 200,000.00                                                                 |

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2020, para incluir el proceso siguiente: "CONTRATACION DIRECTA", para Adquisición de Productos de Primera Necesidad, cuyo valor referencial asciende a DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 200,000.00), sin IGV.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la presente Resolución al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
TAMSHIYACU  
L.R. CLEVER JOSÉ RUIZ RUIZ  
ALCALDE